

## Ayuntamiento de Cartaya

Expediente n.º: 2549/2025

**Memoria Justificativa del Contrato**

**Procedimiento:** Contrataciones

**Asunto:** Contratación por procedimiento abierto simplificado - CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO "CASA DEL MARINERO" SITO EN CALLE CANDILEJAS Nº 2 DE EL ROMPIDO (CARTAYA), EXP. S-25/2025

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1. INTRODUCCIÓN

El objeto de la presente Memoria es exponer los motivos que justifican la necesidad de la celebración de un contrato para la ejecución de las OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO "CASA DEL MARINERO" SITO EN CALLE CANDILEJAS Nº 2 DE EL ROMPIDO (CARTAYA), EXP. S-25/2025, con indicación de la naturaleza y extensión, idoneidad del objeto y contenido, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

#### 2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Se justifica la contratación de las obras debido a que en la actualidad, el edificio objeto del procedimiento de contratación, se encuentra en uso por la administración pública municipal.

Sin embargo, debido a la distribución actual y a la falta de condiciones óptimas para su uso, el edificio tiene una ocupación mucho más baja de la que correspondería según su dimensión.

Por ello, se proyecta una nueva distribución de los espacios interiores para obtener un programa que permita desarrollar los diferentes usos en la "Casa del Marinero", de manera que sea un edificio versátil, donde se puedan desarrollar actividades alternativas como conferencias, formaciones, exposiciones etc.

Esta actuación se encuadra en uno de los conceptos subvencionables contemplados en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía (MUNITUR) (BOJA num.147, de 02 de agosto de 2017), concretamente en la "Mejora de la calidad de los espacios públicos de interés turístico-cultural, dotando de material o equipamiento esos espacios", y se efectúa su convocatoria mediante Resolución de 30 de diciembre de 2024, de la Dirección General

Ayuntamiento de Cartaya

Plaza Redonda, 1, Cartaya. 21450 (Huelva). Tfno. 959390000. Fax: 959390220

Consolidación: Medi@l FERIA (1 de 4)  
FONC: 04/07/2025  
FIRM: 04/07/2025  
HASH: d50b6980cd09ad1022956c6048c383f2

JOSE MARIA BRITO CARRO (2 de 4)  
FONC: 04/07/2025  
FIRM: 04/07/2025  
HASH: 770835e9fba32a7310720040539b36bc

Alfonso Martín Núñez (3 de 4)  
FONC: 04/07/2025  
FIRM: 04/07/2025  
HASH: c153c67f8e6888a0307a172706988338



## Ayuntamiento de Cartaya

de Promoción y Fomento del Turismo, por la que se convocan, correspondiente al año 2024, las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, (BOJA num.10, de 16 de enero de 2025).

Habiéndose concedido al Ayuntamiento de Cartaya la citada subvención por importe de 95.102,10 €, mediante Resolución de la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo, de fecha 11 de abril de 2025.

Asimismo, es necesaria la adecuación y actualización de todas las instalaciones del edificio, además de la supresión de barreras arquitectónicas, conforme a lo establecido en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las "Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía".

Por todo lo anteriormente expuesto, la ejecución de las obras objeto de la presente contratación permitirán distribuir el edificio de forma lógica para obtener, una sala polivalente, tres despachos y una zona de recepción y atención al público, además de proyectar un núcleo de aseos adaptado a la normativa de accesibilidad existente, lo que permitirá dotar al Edificio "Casa del Marinero" de un mayor y eficiente uso público y de esta forma ofrecer a la ciudadanía unas prestaciones municipales de mayor y mejor calidad.

### 3. MARCO NORMATIVO Y FINALIDAD DEL CONTRATO

#### Marco Normativo:

El contrato tiene la naturaleza jurídica de Contrato Administrativo de Obras, conforme a lo previsto en el artículo 13 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

#### Finalidad:

La finalidad del procedimiento de licitación es la celebración de un contrato para la ejecución de las OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO "CASA DEL MARINERO" SITO EN CALLE CANDILEJAS Nº 2 DE EL ROMPIDO (CARTAYA), de conformidad con el Proyecto suscrito con fecha 14 de febrero de 2025 por los Servicios Técnicos Municipales, denominado PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN CALLE CANDILEJAS Nº 2. EL ROMPIDO. CARTAYA. "CASA DEL MARINERO", que contiene las CONDICIONES TÉCNICAS que deben regir en la contratación de las obras a ejecutar, obrante al expediente Gestiona 2549/2025 (en adelante Proyecto de obras).



#### 4. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato es la ejecución de las obras previstas en el PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN CALLE CANDILEJAS Nº2. EL ROMPIDO. CARTAYA. "CASA DEL MARINERO", con el objetivo de reformar el edificio y adaptarlo a los usos administrativos previstos.

La ejecución de las obras se realizará conforme a lo dispuesto en el Proyecto denominado PROYECTO TÉCNICO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO EN CALLE CANDILEJAS Nº2. EL ROMPIDO. CARTAYA. "CASA DEL MARINERO", suscrito con fecha 14 de febrero de 2025 por los Servicios Técnicos Municipales, que contiene las prescripciones técnicas que deben regir en la contratación de las obras a ejecutar, obrante al expediente Gestiona 2549/2025.

##### División en lotes:

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

De conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico sobre las características y condiciones del contrato, obrante al expediente, se consideran motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

1. Las obras no pueden ser divididas en lotes, conforme al artículo 99.3.b LCSP porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. La dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, se justifica por los siguientes motivos:
  - Las partidas comprendidas en el contrato no pueden técnicamente ejecutarse por separado, al tratarse de obras que requieren una actuación conjunta para su ejecución.
  - La intervención de cada uno de los capítulos de obras se ejecutan de forma interrelacionada con otras partidas y capítulos de la obra.
  - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada, ya que es indispensable que la empresa contratista se haga responsable de la instalación completa.



## Ayuntamiento de Cartaya

---

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas y están totalmente ligadas a al resto de la obra.
  - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
  - Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.
2. Las obras no pueden ser divididas en lotes, conforme al artículo 99.3.b LCSP porque el riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que puede verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, justificada en que:
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
  - Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

### Clasificación CPV:

La clasificación CPV que corresponde al contrato conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los Procedimientos de los Contratos Públicos, es la siguiente:

- 45200000: Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.
- 45220000: Obras de ingeniería y trabajos de construcción.

## 5. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Las empresas acreditarán su solvencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

### **a) Solvencia económica y financiera.**



## Ayuntamiento de Cartaya

Las empresas podrán acreditar su solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 204.672,03 € (art. 87.1.a) de la LCSP).

El volumen anual de negocios podrá acreditarse a través de los siguientes medios:

- Certificado de la Cifra Anual de Negocios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación o asiento de presentación original del Registro Mercantil de depósito y contenido completo de sus cuentas anuales, si el empresario estuviera inscrito en este Registro, y en caso contrario mediante la Certificación o asiento de presentación de las cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, debiendo ir acompañadas en ambos casos de las cuentas presentadas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante Certificación Registral o asiento de presentación de sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### b) Solvencia técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia técnica o profesional mediante una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 95.513,61 €, esto es, el 70 % de la anualidad media del contrato, IVA excluido (art. 88.1 de la LSCP).

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por la entidad contratante de las obras, en los que se indique el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, además deberán precisar si las obras se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP, no se requiere clasificación al ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000 euros.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la LCSP, la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

A estos efectos, la clasificación equivalente a la solvencia exigible para este contrato es la siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C: EDIFICACIONES	Cualquiera del 1 al 9	1



## Ayuntamiento de Cartaya

---

Los subgrupos del Grupo C (Edificaciones) son:

- Subgrupo 1. Demoliciones.
- Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.
- Subgrupo 3. Estructuras metálicas.
- Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
- Subgrupo 5. Cantería y marmolería.
- Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.
- Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
- Subgrupo 8. Carpintería de madera.
- Subgrupo 9. Carpintería metálica.

### 6. ANÁLISIS ECONÓMICO

#### Valor estimado:

El valor estimado del contrato asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y DOS CÉNTIMOS (136.448,02 €), incluyéndose en el cálculo del mismo además del presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial, conforme a lo establecido en el artículo 131 del RGLCAP.

#### Presupuesto de Licitación:

Atendiendo al artículo 100.2 de la LCSP, el desglose de los costes para la determinación del presupuesto base de licitación, que figura en el Proyecto de obras, se ha calculado y justificado cuidando su adecuación a los precios habituales en el mercado, incluyéndose en el cálculo del mismo además del presupuesto de ejecución material, los gastos generales y el beneficio industrial, conforme a lo establecido en el artículo 131 del RGLCAP, partiendo de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA). Se considera, en consecuencia, que la determinación del presupuesto base de licitación se adecúa al mercado y a las características del objeto del contrato que se pretende acometer.

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DOS EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (165.102,10 €), siendo el importe neto de 136.448,02 € y el IVA (21%) 28.654,08 €.

Concretando el desglose de costes, referir que, atendiendo al Proyecto de obras, el presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a 114.662,20 €, los gastos generales ascienden a 14.906,09 € (13 % del PEM) y el beneficio industrial asciende a 6.879,73 € (6 % del PEM), siendo de esta forma el importe neto (PEM+GG+BI, sin IVA) la suma de 136.448,02 €.



## Ayuntamiento de Cartaya

---

### Plazo:

El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, sin posibilidad de prórroga.

### **7. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

El procedimiento que se seguirá para la adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, según la tramitación del artículo 159 de la LCSP, por ser valor estimado igual o inferior a 2.000.000 de euros.

El Órgano de Contratación y el adjudicatario se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

La convocatoria de la licitación se anunciará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cartaya (Plataforma de Contratación del Sector Público), con arreglo al artículo 116.1 de la LCSP.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, por lo que cada oferta podrá obtener un máximo de 100 puntos:

#### **8.1. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Hasta un máximo de 20 puntos):**

Se deberá entregar una Memoria Técnica, en la que deberá constar y se valorará los siguientes aspectos, con un máximo de 20 puntos:

- I. Técnicas de ejecución (hasta 2 puntos).
- II. Medidas de seguridad (hasta 5 puntos).
- III. Medidas de accesibilidad (hasta 5 puntos).
- IV. Medidas especiales llevadas a cabo para el tránsito en la fase de ejecución (hasta 2 puntos).
- V. Características de los materiales (hasta 2 puntos).
- VI. Organización de obra en coordinación con zona peatonal (hasta 4 puntos).



## Ayuntamiento de Cartaya

La Memoria Técnica se valorará hasta un máximo de 20 puntos. Este apartado se puntuará a partir de los 10 puntos, es decir, el licitador que no alcance un mínimo de 10 puntos en la Memoria Técnica puntuará en este criterio con 0 puntos. Este límite se fija atendiendo a la necesidad de asegurar la calidad de las obras a ejecutar por el contratista en cuestión, obteniendo de esta forma una valoración general aceptable y compatible con las exigencias mínimas comprendidas.

La Memoria Técnica tendrá una extensión máxima de 30 páginas, redactadas con tipo de letra Arial, tamaño 11 y en formato DIN A4.

### **8.2. Criterios cuantificables automáticamente o mediante fórmulas, cifras o porcentajes (Hasta un máximo de 80 puntos):**

#### **a) Oferta económica: hasta 35 puntos.**

Se valora la oferta económica (precio ofertado) propuesta por los licitadores sobre un máximo de 35 puntos. La puntuación será la obtenida por aplicación de la siguiente fórmula, redondeando al mayor de dos decimales:

$$P = P_m \times [1 - (O_i / T)]$$

Dónde:

- P: Puntuación obtenida por el licitador.
- P<sub>m</sub>: Puntuación Máxima (35 puntos)
- O<sub>i</sub>: Oferta del licitador a valorar.
- T: Tipo de licitación.

Para valorar el precio ofertado y en cumplimiento de lo establecido mediante Decreto-Resolución número 2024-0822, de 12 de abril de 2024, de la Concejalía-Delegada de Recursos Humanos, Contratación, Economía Azul, Pesca y Núcleos Costeros, se ha utilizado una fórmula multilínea en la que conforme se incrementa la baja, se reduce la puntuación otorgada al licitador, es decir, cuanto mayor es la baja, y por tanto, mayor el esfuerzo realizado por el licitador, menor es la puntuación asignada al licitador.

Se considera la fórmula más adecuada para la adjudicación de contratos subvencionados dado que no resulta razonable primar bajas excesivas en estos supuestos, considerando que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, desincentivando de este modo ofertas con bajas excesivas, pues de lo contrario no se estaría dando cumplimiento a lo establecido en la normativa reguladora de la contratación pública en cuanto al principio de mejor relación calidad-precio, dado que una mayor ponderación a mayor baja supondría un grave riesgo y el quebranto del citado principio.

La oferta económica propuesta no podrá superar el presupuesto base de licitación y deberá indicar el IVA como partida separada. Asimismo, en caso de discordancia entre



## Ayuntamiento de Cartaya

la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá ésta última.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, las ofertas no podrán exceder la cuantía del presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos no incluidos, no serán admitidas a licitación, resultando excluidas automáticamente.

### **b) Mejoras: hasta 45 puntos.**

Se valorará como mejoras las prestaciones adicionales propuestas por los licitadores, que deberán ser suficientemente definidas.

#### MEJORA 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO INCOLORO, 10 puntos.

DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de espejo incoloro, de 5000x2100 mm y 3 mm de espesor, con canteado perimetral y protegido con pintura de color plata en su cara posterior, fijado con masilla al paramento.

#### VALORACIÓN ECONÓMICA:

Presupuesto de ejecución material: 650,43 €  
Gastos Generales (13%): 84,56 €  
Beneficio Industrial (6%): 39,03 €  
Presupuesto de Ejecución de Contrata (PEM+GG+BI): 774,01 €  
IVA (21%): 162,54 €  
TOTAL: 936,55 €

Justificación: La mejora consiste en complementar el equipamiento inherente del edificio mediante la colocación de un espejo en el vestíbulo de un edificio público justificándose por su utilidad funcional y estética, al mejorar la percepción de amplitud e iluminación del espacio, y contribuyendo a una imagen más acogedora del entorno.

#### MEJORA 2: REPARACIÓN DE LUCERNARIO EXISTENTE, 15 puntos.

DESCRIPCIÓN: Reparación de lucernario existente, consistente en desmontaje de todos los vidrios de la montera, reparación de la estructura metálica existente mediante lijado y pintado, sustitución de los vidrios por vidrios con control solar y correcto sellado de todo el lucernario.

#### VALORACIÓN ECONÓMICA:

Presupuesto de ejecución material: 1.250,33 €  
Gastos Generales (13 %): 162,54 €  
Beneficio Industrial (6 %): 75,02 €  
Presupuesto de Ejecución de Contrata (PEM+GG+BI): 1.487,89 €  
IVA (21%): 312,46 €  
TOTAL: 1.800,35 €



## Ayuntamiento de Cartaya

Justificación: La mejora consiste en la reparación de un elemento existente en el edificio en el que se van a ejecutar las obras de la presente contratación, mejorando sus características para aportar mayor visibilidad y confort a los espacios de la edificación y creando un ambiente más agradable.

### MEJORA 3: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TARIMA FLOTANTE EN SALA POLIVALENTE, 20 puntos.

DESCRIPCIÓN: Suministro e instalación de tarima de haya , clase C5 (s/UNE 56809-1), machihembrada en sus cuatro lados, colocadas sobre rastreles de pino 7,5x2,5 cm. recibidos y nivelados con pasta de yeso negro, sobre membrana plástica antihumedad, con dos capas de barniz de secado ultravioleta y dos capas de terminación de barniz poliuretano, i/p.p. de recortes y rodapié del mismo material, s/NTE-RSR-13, medida la superficie ejecutada.

#### VALORACIÓN ECONÓMICA:

Presupuesto de ejecución material: 35,44 m<sup>2</sup>x 70,71€/m<sup>2</sup>= 2.505,96 €

Gastos Generales (13%): 325,78 €

Beneficio Industrial (6%): 150,36 €

Presupuesto de Ejecución de Contrata (PEM+GG+BI)= 2.982,10 €

IVA (21%): 626,24 €

TOTAL: 3.608,34 €

Justificación: La colocación de una tarima flotante de madera en una sala polivalente mejora significativamente el confort térmico y acústico del espacio, creando un ambiente más cálido, silencioso y agradable para los usuarios. Además, este tipo de pavimento destaca por su fácil mantenimiento y la posibilidad de sustituir lamas de forma individual en caso de desgaste o daño, lo que lo convierte en una solución práctica y duradera para espacios de uso intensivo y variable.

Adjudicada la licitación del presente procedimiento de contratación, las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser modificadas, de conformidad con lo establecido por el artículo 145.7 LCSP.

Todos estos criterios de adjudicación de las ofertas evaluables mediante juicio de valor, junto con los criterios de adjudicación de las ofertas cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas indicados anteriormente, permiten que la administración obtenga la oferta con la mejor relación calidad-precio para la prestación de los servicios objeto de la contratación.

Los criterios de adjudicación del contrato cuantificables automáticamente distintos del precio se consideran irrelevantes a los efectos de determinar la temeridad de la oferta, por no resultar trascendentes a los efectos de la viabilidad de la oferta y el efectivo cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, dado que no superan el 10 % del Presupuesto Base de Licitación.



## Ayuntamiento de Cartaya

### 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) serán las siguientes:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental
Descripción	<p>Gestión de los residuos de obra.</p> <p>El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.</p> <p>El adjudicatario, deberá realizar la gestión de residuos bio-sanitarios de acuerdo a la normativa que regula esta materia, aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable del contrato.</p> <p>El adjudicatario, deberá ejecutar las obras minimizando las molestias a residentes y usuarios.</p>

Las condiciones especiales de ejecución medioambiental perseguirán:

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Una gestión más sostenible del agua.
- El fomento del uso de las energías renovables.
- La promoción del reciclado de productos.
- El uso de envases reutilizables.
- El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.
- Evitar todo tipo de molestias a residentes y usuarios.

### 10. PUBLICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) publicar la presente Memoria Justificativa del contrato en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.



## Ayuntamiento de Cartaya

---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

